

- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

XX.- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, viene a definir las modalidades según las cuales, en cumplimiento de las disposiciones del Derecho comunitario, las autoridades competentes podrán intervenir en el sector del transporte público de viajeros para garantizar la prestación de servicios de interés general que sean más frecuentes, más seguros, de mayor calidad y más baratos que los que el simple juego del mercado hubiera permitido prestar. Estableciendo dicha norma la posibilidad de compensar los costes que se hubieran generado para cubrir los costes ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, “teniendo especialmente en cuenta los factores sociales y ambientales y la ordenación territorial o la necesidad de ofrecer determinadas condiciones tarifarias a ciertas categorías de viajeros, como los pensionistas (...)”.

XXI.- El referido Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla – REGACAM- (BOME Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 33, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán “órdenes” los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.

Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Lo anteriormente señalado y a “sensu contrario”, con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejo de Gobierno.

XXII.- El art. 51.3 del REGACAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros”.

XXIII.- El REGACAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

XXIV.- La Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla, es una sociedad cooperativa de trabajo asociado, con CIF. ES-F29900412, y domicilio social en c/ Cabo Cañón Antonio Mesa, núm.4. Melilla, que tiene experiencia contrastada en la del transporte público de viajeros en la Ciudad de Melilla. Siendo El fin de la citada cooperativa según el artículo 7 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa, el transporte público de viajeros, coincidiendo los fines sociales de la empresa con el servicio de transporte que se pretende dar.

XXV.- Con fecha 21 de enero de 2025, se publica en el Boletín Oficial Extraord. núm. 4 Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 21 de enero de 2025, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025, en el que figura en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23118 48000 en concepto de Convenio Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA), por importe total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (297.755,52 €)**, para financiar las ayudas comprendidas en el art. 10. 14 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención a las Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. Núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

La citada subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025 quedó contemplada en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2024-2026 (BOMe Extraord. núm. 70, de 12 de noviembre de 2024).

No obstante, pese a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 y a su previsión tanto presupuestaria como estratégica, no pudo formalizarse el correspondiente convenio en dicho ejercicio debido a la presentación tardía de la solicitud de renovación del convenio por parte de la Entidad interesada.

XXVI.- La Entidad ha aportado, según consta en el expediente, las facturas correspondientes a los bonos de personas mayores, personas con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la Ciudad de Melilla, relativas al primer trimestre del ejercicio 2025.

Asimismo, exponen en su solicitud de renovación del convenio para el año 2025 que no han percibido las subvenciones del Estado ni de la Consejería de Medio Ambiente que, en ejercicios anteriores, cubrían el 50% del coste de los billetes en todas sus modalidades.